



ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURIDICO

994
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2021

ZAPALLAR,

12 MAYO 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Decreto N°3063, Ley de Rentas Municipales; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490, de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de directores, jefes y encargados.

CONSIDERANDO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del D.L. 3063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2° El Decreto 69 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las Municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios.
- 3° El Decreto de Alcaldía N°4699/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, que fijó el arancel para el cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo, para el periodo 2014-2016, y aprobó el texto definitivo de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo.
- 4° El Decreto de Alcaldía N°6285, de fecha 24 de octubre de 2016, que fijó el arancel para el cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo, para el periodo 2017-2019, y aprobó el texto definitivo de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo.
- 5° El Decreto de Alcaldía N°930, de fecha 26 de marzo de 2020, que fijó el arancel para el cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo, para el periodo 2020-2022, y aprobó el texto definitivo de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo.
- 6° Que, existe la necesidad de modificar el artículo octavo de la ordenanza aprobada mediante el Decreto de Alcaldía N°930 de 2020, citado en el considerando precedente, agregando el siguiente inciso cuarto: *"Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que un determinado interesado en optar a una rebaja realice la solicitud fuera del plazo establecido en el inciso precedente, la procedencia de dicho requerimiento será evaluada por el Departamento Social del Municipio y resuelta por el Alcalde"*. Lo



ZAPALLAR


ZAPALLAR
JURIDICO

anterior, tomando en especial consideración la situación de pandemia existente actualmente en el país, lo cual mantiene vigente el estado de excepción constitucional de catástrofe.

7° El Acuerdo N°277/2021, del Honorable Concejo Municipal, resultado de la votación efectuada en Sesión Ordinaria N°13/2021, de fecha 05 de mayo de 2021, mediante el cual, el mencionado cuerpo colegiado aprueba la modificación a la cual se hace referencia en el considerando sexto precedente.

8° Que, a su vez, se hace necesario, por este medio, rectificar los vistos del citado Decreto N°930, así como también el N°2 de dicho decreto, debido a errores involuntarios de tipeo existentes en ambos puntos.

9° Que, en virtud de lo anteriormente expuesto.

DECRETO:

1° RECTIFÍQUESE el acápite denominado “vistos” del Decreto de Alcaldía N°930, de 26 de marzo de 2020, que aprueba la Ordenanza municipal sobre cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo, en el siguiente tenor:

Donde dice: “Decreto Alcaldicio N°4338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que nombra Alcalde a don Federico Ringeling Hunger; Decreto Alcaldicio N°903/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, que aprueba cuadro de subrogancias”

Debe decir: “Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016”

2° RECTIFÍQUESE el N°2 del Decreto de Alcaldía N°930, de 26 de marzo de 2020, que aprueba la Ordenanza municipal sobre cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo, en el siguiente tenor:

Donde dice: “PUBLÍQUESE el presente decreto en el Diario Oficial y en la página web municipal”

Debe decir: “PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web municipal y en el banner de transparencia municipal”

3° MODIFÍQUESE el artículo octavo de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COBRO DE DERECHOS POR SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°930, de 26 de marzo de 2021, agregando el siguiente inciso 4°: “Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que un determinado interesado en optar a una rebaja realice la solicitud fuera del plazo establecido en el inciso precedente, la procedencia de dicho requerimiento será evaluada por el Departamento Social del Municipio y resuelta por el Alcalde”.

4° DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo no modificado ni rectificado regirán las cláusulas establecidas en la Ordenanza municipal sobre cobro de derechos por servicios domiciliario de aseo, aprobada



ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURIDICO

mediante el Decreto de Alcaldía N°930, de 26 de marzo de 2020.

5° PUBLIQUESE el presente decreto en la página web municipal y en el banner de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



PALLINA MALDONADO PINTO
★ ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Todas las Unidades Municipales.
- 2.- Juez de Policía Local.
- 3.- Transparencia Municipal.
- 4.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

PMP / C/L / JPB

